

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2025-2-5570-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA –
VENTANILLA – PROV. CONST. DEL CALLAO – REGIÓN
CALLAO

**“DOCUMENTOS DE GESTIÓN, CONVIVENCIA ESCOLAR,
ASISTENCIA DE DOCENTES Y AUXILIARES, PRESTACIÓN
DE SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURA,
MOBILIARIO, MANTENIMIENTO Y ACCESIBILIDAD EN LAS
II.EE N°s 29, 3089, 5090, 5123, 5124 Y 74”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 30 DE JUNIO AL 4 DE JULIO DE 2025**

TOMO I DE I

VENTANILLA, 8 DE JULIO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2025-2-5570-SVC

“DOCUMENTOS DE GESTIÓN, CONVIVENCIA ESCOLAR, ASISTENCIA DE DOCENTES Y AUXILIARES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, MANTENIMIENTO Y ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE N°s 29, 3089, 5090, 5123, 5124 Y 74”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
2.1. Objetivos generales	
2.2. Objetivos específicos	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES EN LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN VISITA DE CONTROL	41
VII. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	41
VIII. CONCLUSIÓN	41
IX. RECOMENDACIONES	41
X. APÉNDICES	43

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2025-2-5570-SVC

“DOCUMENTOS DE GESTIÓN, CONVIVENCIA ESCOLAR, ASISTENCIA DE DOCENTES Y AUXILIARES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, MANTENIMIENTO Y ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE N°s 29, 3089, 5090, 5123, 5124 Y 74”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, responsable de la Visita de Control mediante Oficio n.° 109-2025-CG/OC5570 recibido el 30 de junio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5570-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, publicado el 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si los documentos de gestión, convivencia escolar, asistencia de docentes y auxiliares, prestación de servicios básicos, infraestructura, mobiliario, mantenimiento y accesibilidad en las II.EE en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, se efectuó de conformidad a la normativa y disposiciones aplicables.

2.2. Objetivo específico

- Determinar si las II.EE cuentan con sus instrumentos de gestión, así como efectúan acciones para asegurar la convivencia escolar y asistencia de docentes y auxiliares de educación de conformidad a la normatividad vigente.
- Determinar si las II.EE cuentan con la prestación de servicios básicos, infraestructura, mobiliario, mantenimiento y accesos que aseguren la funcionalidad, habitualidad y seguridad de los mismos.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a verificar los documentos de gestión, convivencia escolar, asistencia de docentes y auxiliares, prestación de servicios básicos, infraestructura, mobiliario, mantenimiento y accesibilidad en las Instituciones Educativas, en adelante “II.EE”, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad y que ha sido ejecutada del 30 de junio al 4 de julio de 2025, en la UGEL Ventanilla, ubicada en Av. Los Eucaliptos s/n, Ubr. Satélite de Ventanilla (Fte. Mz.5 y Calle 3- Ugel-Pq.D); así como, en las instalaciones de las II.EE n°s 29, 3089, 5090, 5123, 5124 y 74, ubicadas en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES EN LA VISITA DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 559-2024-MINEDU de 5 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”, cuyo objetivo está enmarcado en brindar orientaciones a las instituciones y programas educativos

públicos y privados de la Educación Básica , para que, desde su rol y autonomía, en el marco de la política educativa, y considerando los diferentes contextos desde un enfoque territorial, implementen acciones durante el años escolar, que favorezcan el desarrollo de competencias de los estudiantes, su bienestar y la culminación oportuna de su escolaridad.

Por su parte, es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(...)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

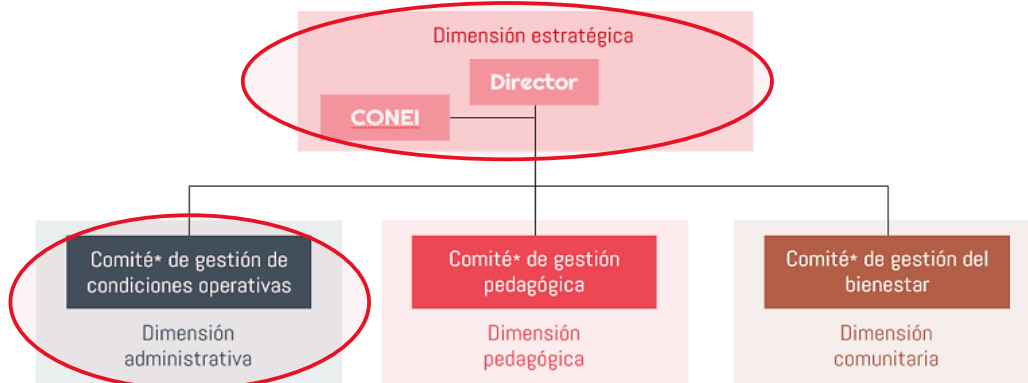
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (...)”

Imagen n.º 1
Organización Interna de las II.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2025, estuvo orientado a verificar los documentos de gestión escolar, convivencia escolar, asistencia de docentes y auxiliares, prestación de servicios básicos, infraestructura, mobiliario, mantenimiento y accesibilidad en las II.EE, lo cual comprendió lo siguiente:

- Dimensión Estratégica:
 - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar).
- Dimensión Administrativa:
 - Asistencia de docentes y auxiliares de educación
 - Infraestructura y Mobiliario (Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario).
 - Servicios básicos (Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
 - Accesibilidad (Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada en las II.EE n.ºs 29, 3089, 5090, 5123, 5124 y 74, se ha identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad o el logro de los objetivos relacionados a los documentos de gestión, convivencia escolar, asistencia de docentes y auxiliares, prestación de servicios básicos, infraestructura, mobiliario, mantenimiento y accesibilidad en las II.EE, las mismas que se exponen a continuación:

5.1. DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACIÓN Y VIGENCIA DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FE Y ALEGRÍA 29” Y “5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES” DEL ÁMBITO DE LA UGEL VENTANILLA; PODRÍAN AFECTAR EL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN ESCOLAR DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA, ASÍ COMO LIMITAR LOS MECANISMOS DE CONCERTACIÓN, VIGILANCIA CIUDADANA.

A fin de verificar la participación, concertación y vigilancia ciudadana en las II.EE y programas educativos de educación básica en el ámbito de la UGEL Ventanilla, la Comisión de Control durante las visitas efectuadas el 30 de junio, así como, el 1 y 2 de julio de 2025, en el ítem 9 del **Acta n.º 1 “Gestión Escolar”**, solicitó a los directores precisar si han conformado el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2025; constatando que de las seis (6) II.EE visitadas, una (1) no cuenta con la conformación de dicho comité y una (1) lo han realizado con deficiencias, conforme se detalla a continuación:

a) I.E “Fe y Alegría” N.º 29

Respecto a esta I.E la directora indicó que no cuenta con un Consejo Educativo Institucional (CONEI) conformado para el año 2025, motivo por el cual no alcanzó a la Comisión de Control el documento de aprobación.

Imagen n.º 2
Respuesta de la directora de la I.E

IV. CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
	¿Ha conformado el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2025? a) Si y b) No		
9	<i>INSTRUCCIÓN:</i> En caso la respuesta sea "Sí" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	NO	

Fuente: Acta n.º 1 "Gestión Escolar" de 30 de junio de 2025 (I.E "Fe y Alegría" N.º 29)

b) I.E. 5090 "Antonia Moreno de Cáceres"

Respecto a esta I.E la directora indicó que si cuenta con un Consejo Educativo Institucional (CONEI), facilitando a la Comisión de Control la Resolución Directoral n.º 016-2025-DIE-5090-AMC de 24 de abril de 2025, con el cual se conformó el Consejo Educativo Institucional (CONEI), para el periodo 2025- 2026, como se muestra:

Imagen n.º 3
Respuesta de la directora de la I.E

SE RESUELVE:				
<p align="center">Artículo 1º - ACTUALIZAR, APROBAR Y RECONOCER el Consejo Educativo Institucional de la Institución Educativa N° 5090 "Antonia Moreno de Cáceres" del Distrito de Ventanilla, Región Callao para el periodo 2025-2026 y que asumirá las funciones de participación, concertación y vigilancia integrado por las personas siguientes:</p>				
CARGO	APELLIDOS Y	Nº DNI	Nº	CORREO ELECTRÓNICO

Fuente: Resolución Directoral n.º 016-2025-DIE-5090-AMC de 24 de abril de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la Comisión de Control, solicitó a la oficina de Trámite Documentario y Archivo la resolución y antecedentes que aprueba la conformación del CONEI de la citada I.E. En respuesta a ello¹, precisa que: "Se realizó la búsqueda de información en el - Sistema de Gestión Documental 2025 (SGD), respecto a la Resolución de conformación de CONEI de la I.E 5090 "Antonia Moreno Cáceres", no registra Resolución Directoral a la fecha".

Si bien, la I.E cuenta con el CONEI conformado, se advierte que la vigencia no es precisa en cuanto al **mes de vigencia**, dando a entender que sería por dos (2) años al señalar para el periodo 2025-2026, en contravención al numeral 5.1.2 de la Norma Técnica "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica², indica: "El periodo de vigencia del CONEI es de un (01) año, contado desde la fecha de emisión de la Resolución Directora de conformación."

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Norma Técnica "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las Instituciones Educativas y Programas educativos públicos de Educación Básica" aprobado con Resolución Ministerial n.º 168-2025-MINEDU de 16 de abril 2025.**

"5.1.- Definición del CONEI:

(...)

5.1.1 Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública o programa educativo público que colabora con la gestión escolar de las II.EE. Su labor la realiza en el marco del respeto y la práctica de los principios de la educación, como la equidad, inclusión e interculturalidad.

¹ Dicha respuesta fue remitida al correo rodriguez@contraloria.gob.pe el 8 de julio de 2025.

² Aprobado con Resolución Ministerial n.º 168-2025-MINEDU de 16 de abril 2025.

5.1.2 El periodo de vigencia del CONEI es de un (01) año, contado desde la fecha de emisión de la resolución Directoral de conformación. En Caso que, el periodo de vigencia concluya sin que se haya elegido un nuevo CONEI, los integrantes se mantienen en funciones con la finalidad de asegurar la elección de dicho consejo.

5.2 Objetivos del CONEI:

5.2.1 Desarrollar acciones de participación concertación y vigilancia ciudadana.

5.2.2 Participar en el desarrollo de cuatro (4) dimensiones de la gestión escolar: estratégica, pedagógica, Comunitaria y Administrativa.

6.- De las responsabilidades:

(...)

6.3.- Unidad de Gestión Educativa Local

(...)

c.- Supervisar que las II.EE. y programas educativos cumplan con las disposiciones establecidas en la presente norma.

(...)

6.4 Instituciones educativas/Programa educativo

(...)

b.- Garantizar la conformación y el desarrollo de las funciones del CONEI, en el marco de la presente norma técnica.”

Los hechos advertidos podrían afectar el desarrollo de una gestión escolar democrática y participativa, así como limitar los mecanismos de concertación, vigilancia ciudadana.

5.2. UGEL VENTANILLA REALIZÓ PAGOS INDEBIDOS EN JUNIO A DOCENTE QUE CUBRIÓ LICENCIA POR UN MES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL INICIAL N° 74 “LOS PRÓCERES”; LO QUE PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 23 810.62 EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

A través de la Resolución Directoral n.° 002591-2025-UGEL VENTANILLA/DIR de 6 de mayo de 2025, se otorgó a la señora Giovanna Victoria Mori Herrera, profesora de la I.E 74 “Los Próceres”, licencia por motivos particulares del 29 de abril al 29 de mayo de 2025; en atención a ello, con Resolución Directoral n.° 002678-2025-UGEL VENTANILLA/DIR de 9 de mayo de 2025, se aprobó el contrato a favor de la profesora Nora Ruperta Juárez Martínez, considerando como vigencia del contrato del 29 de abril al 29 de mayo de 2025.

Ahora bien, en la visita de inspección efectuada a la I.E n.° 74 “Los Próceres” el 30 de julio de 2025, la directora de la I.E a través del **Acta n.° 1 “Gestión Escolar”**, alcanzó a la Comisión de Control los reportes de asistencia de docentes y auxiliares de educación correspondiente a los meses de abril y mayo de 2025, constatando de la revisión a dichos reportes que la profesora contratada para cubrir la licencia ante mencionada, asistió efectivamente solo del 29 de abril al 29 de mayo de 2025³; es decir, un (1) mes.

Es de precisar que, el literal d) del Decreto Supremo n.° 304-2012-EF publicado el 30 de diciembre de 2012, establece: “El pago de remuneraciones **sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado** (...)”, lo cual es concordante con el numeral 9.16 del Decreto

³ Con Oficios n.°s 38 y 46-2025-D-I.E.I. N° 74-LP de 7 de mayo y 3 de junio de 2025, se remitió el reporte de asistencia de abril y mayo, respectivamente.

Supremo n.° 015-2020-MINEDU publicado el 28 de noviembre de 2020⁴: “El pago de remuneraciones solo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibida su percepción por días no laborados, (...)” (Énfasis es nuestro).

Al respecto, considerando la vigencia del contrato de la señora Nora Ruperta Juárez Martínez y asistencias reportadas por la directora de la I.E, la UGEL Ventanilla debió pagar a la docente su remuneración correspondiente a treinta (30) días, es decir, un (1) mes; sin embargo, de la revisión Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) y Sistema Integrado de Gestión de Personal del Sector Educación AYNi, se advirtió que se le pagó indebidamente por dos (2) conceptos adicionales a su remuneración, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Pagos efectuados en junio 2025

PERU Ministerio de Educación		UGEL VENTANILLA RUC 20512368582	
CÓDIGO MODULAR- SECUENCIAL 1008539229-996025		BOLETA DE PAGO	
		JUNIO - 2025	
DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA ACTIVO	
APellidos	NOMBRES	D.N.I	
JUAREZ MARTINEZ	NORA RUPERTA	08539229	
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR	
74 LOS PROCERES	PROFESOR	Docente Contratado	
RÉGIMEN LABORAL	VÍNCULO LABORAL	ENTIDAD BANCARIA	
Ley Nro 30328	INGRESO:29/04/2025 TÉRMINO:29/05/2025	BCO. NACION	
LEYENDA PERMANENTE	DOC. DE REFERENCIA	RÉGIMEN PENSIONARIO	
RD 2678-2025 CONT	RD 2678-2025	Ley 19990	
JORNADA LABORAL	DÍAS/MENSUAL	NIVEL MAGISTERIAL	
30	30	G-Título Pedagógico	
SITUACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO PLAZA NEXUS	
Habilitado	EBR Nivel Inicial-Jardines	111491231319	
DÍAS DE INASISTENCIA	TARDANZA (HH:MM)	DÍAS DE LICENCIA	
0	00:00	0	
CÓDIGO MODULAR IE 0555870			
INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Reintg. Manual	S/ 22,616.90	DL19990 SNP	S/ 3,219.10
Reint. Man No Af	S/ 1,193.72		
Rem. Mensual	S/ 3,300.60		
TOTAL INGRESOS	S/ 27,111.22	TOTAL DESCUENTOS	S/ 3,219.10
	TOTAL LÍQUIDO	S/ 23,892.12	AFECTO A CARGAS SOCIALES
			S/ 24,762.29

Fuente: AYNi

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se habría elaborado y aprobado la planilla única de pago de junio de 2025, considerando a favor de la docente **Nora Ruperta Juárez Martínez**, reintegro manual y reintegro manual no afecto por S/22 616.90 y S/1 193.72, respectivamente; constituyendo así, un pago indebido por el monto de **Veintitrés mil Ochocientos diez con 62/100 soles (S/ 23 810.62)** en contra de los intereses de la UGEL Ventanilla.

⁴ "Procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"

Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

- “Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial” de 23 de noviembre de 2012, publicada el 25 de noviembre de 2012.

“Artículo 56. Remuneraciones y asignaciones

“El profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo.

La remuneración íntegra mensual comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa.”

- “Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012.

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

Tercera. - *En la Administración pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:*

(...)

d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.”

- “Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobada con Resolución de Secretaria General n.º 121-2018-MINEDU de 7 de junio de 2018, publicada el 8 de junio de 2018.

“6.1 Planilla Única de Pagos

Documento oficial que sustenta el pago mensual de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y asignaciones, así como, los descuentos mensuales de todos los profesores y auxiliares de educación nombrado y contratados de las IGED. Asimismo, el documento que sustenta la ejecución del gasto por concepto de Personal y Obligaciones Sociales.

6.2. Tipos de Pago

6.2.1 Pago de Remuneración Mensual

Corresponde a la contraprestación mensual por el servicio efectivamente prestado o por otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones, permiso con goce de remuneraciones o vacaciones, contempladas en la Ley y su Reglamento; y es calculado a razón de 30 días por mes, según el marco normativo vigente sobre la materia, se encuentran detallados en el anexo 01 de la presente norma.”

7.1. Elaboración de la Planilla Única de Pago

7.1.1. *La elaboración de la planilla única de pago es competencia del Área de Remuneraciones o el que haga sus veces en la IGED, y su elaboración tiene como sustento los siguientes documentos:*

(...)

a) Actos resolutivos sobre situaciones administrativas que deriven en pago o descuento: nombramiento, contrato, licencias, desplazamientos (permanentes y temporales), ascenso de escala magisterial, sanciones, permisos, vacaciones u otras.

(...)

g) Reporte mensual de inasistencia, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones, según lo establecido por la R.S.G N° 326-2017-MINEDU.

h) Planilla única de pago del mes previo.”

La situación expuesta podría ocasionar pagos indebidos y perjuicio económico por el monto de Veintitrés mil Ochocientos diez con 62/100 soles (S/ 23 810.62).

5.3. UGEL VENTANILLA NO SE EFECTUÓ DESCUENTOS POR INASISTENCIAS Y TARDANZAS A DOS (2) DOCENTES DE LA MUESTRA SELECCIONADA, CORRESPONDIENTE A LAS ASISTENCIA DE MARZO DE 2025; LO QUE PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/206,59, EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

De las visitas de inspección efectuadas a las II.EE del ámbito de la UGEL Ventanilla, los directores de la II.EE a través del **Acta n.° 1 “Gestión Escolar”**, alcanzaron a la Comisión de Control los reportes de asistencia de docentes y auxiliares de educación correspondiente a los meses de abril y mayo de 2025, constatando de la revisión a dichos reportes que algunos directores reportaron inasistencias del personal a su cargo, sin ser descontados en sus planillas de pago, como se detalla:

a) I.E “Fe y Alegría n.° 29”

De conformidad a lo establecido en las “Normas para el control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su reglamento”, el director de la I.E. Fe y Alegría N° 29 remitió a la UGEL Ventanilla los reportes de asistencia de docentes y auxiliares de educación de marzo a mayo de 2025, los mismos que fueron derivados mediante proveído a la oficina de Planillas, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Trámite de los reportes de asistencia de I.E. Fe y Alegría N° 29

Reporte asistencia	Documento que se remite el reporte de asistencia		Hoja de Ruta		
	Documento	Fecha	Expediente	Proveído a planillas	Fecha
Marzo	Oficio n.° 54-2025-“D-F.A. N°29” -VA	07/04/2025	2025-0010757	0023872025-PLLAS	07/04/2022
Abril	Oficio n.° 66-2025-“FYA29” -VA	06/05/2025	2025-0012464	0027562025-PLLAS	06/05/2025
Mayo	Oficio n.° 77-2025-“D-F.A. N°29” -VA	04/06/2025	2025-0014575	0032482025-PLLAS	04/06/2025

Fuente: Documentación remitida por el director de la I.E y por la UGEL

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a los reportes de asistencia remitido por director de la I.E se advierte que reportó al docente Manuel Alvarado Cancachi Tiburcio, con una **inasistencia** correspondiente al **17 de marzo de 2025**, conforme se muestra:

Imagen n.º 5
Inasistencia de 17 de marzo de 2025

NTANILLA			PERIODO(mes/año): MARZO 2025																				
SOLICITUD N° 29																							
Nivel educativa: SECUNDARIA DE MENORES																							
Apellidos y Nombres	Cargo	Condición	Jor. Lab.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
				S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
Abanto Diaz Roosevelt	Docente	Contratado	30			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A
Andrade Espinoza Carmen Liliana	Docente	Nombrado	30			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A
Apaza Parada Italo Frank	Auxiliar	Contratado	30			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A
Ayala Colona Belizza Mirtha	Docente	Contratado	30			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A
Belen Ramirez Stephanny Carmela	Docente	Contratado	30			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A
Cacores Zuñiga Helen Banessa	Docente	Contratado	30			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A
Canchachi Porciano Desiderio	Docente	Contratado	30			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A
Canchachi Tiburcio Manuel Alvaro	Docente	Contratado	30			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A

Fuente: Oficio n.º 54-2025- "D-F.A. N°29" -VA de 7 de abril de 2025.

Sin embargo, de la revisión a sus boletas de pago de abril, mayo y junio de 2025, se comprobó que no se realizó el descuento por dicho día de inasistencia, resultando como pago indebido el monto de S/121,01⁵, considerando que su remuneración es S/ S/3 630.66.

b) I.E. 5154 “Santiago Antúnez de Mayolo”

De conformidad a lo establecido en las “Normas para el control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su reglamento”, el director de la I.E. 5154 “Santiago Antúnez de Mayolo” remitió a la UGEL Ventanilla los reportes de asistencia de docentes y auxiliares de educación de marzo a mayo de 2025, los mismos que fueron derivados mediante proveído a la oficina de Planillas, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
Trámite de los reportes de asistencia de la I.E. 5154 Santiago Antúnez de Mayolo

Reporte asistencia ⁶	Documento que se remite el reporte de asistencia		Hoja de Ruta		
	Documento	Fecha	Expediente	Proveído a planillas	Fecha
Marzo	Oficio n.º 0029 - 2025-I.E. N° 5154-S.A.M- V.	04/04/2025	2025-0010642	0023252025-PLLAS	04/04/2025
Abril	Oficio n.º 0037 - 2025-I.E. N° 5154-S.A.M- V.	30/04/2025	2025-0012210	0026432025-PLLAS	05/05/2025
Mayo	Oficio n.º 0043 - 2025-I.E. N° 5154-S.A.M- V.	04/06/2025	2025-0014563	0032472025-PLLAS	04/06/2025

Fuente: Documentación remitida por el director de la I.E y por la UGEL

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a los reportes de asistencia remitido por director de la I.E se advierte que reportó al docente Javier Roberto Moreno Villanueva, con una **(1) inasistencia del 11 de marzo de 2025 y 20 minutos de tardanza del 5 de marzo de 2025**, como se muestra:

⁵ Esta cantidad resulta de la división de remuneración entre 30 días.

⁶ Anexo n.º 1 de la tabla n.º 01: factor hora y minuto según jornada laboral del “Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobada con Resolución de Secretaría General n.º 121-2018-MINEDU de 7 de junio de 2018, publicada el 8 de junio de 2018.

Imagen n.º 6
Inasistencia de 11 de marzo de 2025

REPORTE DE ASISTENCIA DETALLADO 2025																	
DRE/UGEL: <u>VENTANILLA</u>						PERIODO(mes/año): <u>MARZO</u>											
I.E.: <u>5154 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO</u>						Turno: <u>MAÑANA</u>											
Nivel/Modalidad educativa: <u>EBR</u> <u>PRIMARIA - SECUNDARIA</u>																	
Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Cargo	Condición	Jor. Lab.	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
						L	M	M	J	V	S	D	L	M	J	V	
1	41954122	Velasquez Jonez Midiam	DOCENTE	NOMBRADA	30	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
2	10745259	Castañeda Carmelo María	DOCENTE	NOMBRADA	30	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
3	20741303	Collachagua Inga Rut	DOCENTE	NOMBRADA	30	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
4	25810536	Tello Castro José	DOCENTE	CONTRATO	30	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
5	41003843	Moreno Villanueva Javier	DOCENTE	NOMBRADO	30	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
6	09192778	Cóndor Alejo Adelina	DOCENTE	NOMBRADO	30	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
7	09624971	Maslucan Guivin Fredy	DOCENTE	NOMBRADO	30	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
8	44243996	Jara Aspajo Valeria	DOCENTE	HORAS	15	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
9	25772559	Núñez Aranda Adela	DOCENTE	HORAS	6H												
10	25656532	Limo Calderón Pablo	DOCENTE	HORAS	14H								A	A			
11	31655659	Camones Gonzales Carlos	DOCENTE	HORAS	9H								A	A			

ANEXO 04 2025													
FORMATO 02: REPORTE CONSOLIDADO DE INASISTENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS SIN G													
DRE/UGEL: <u>VENTANILLA</u>						PERIODO(mes/año): <u> </u>							
I.E.: <u>5154 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO</u>						Turno: <u>MAÑANA</u>							
Nivel/Modalidad Educativa: <u>EBR PRIMARIA - SECUNDARIA</u>													
Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Cargo	Condición	Jor. Lab.	Inasistencias		Tardanzas					
						Días	Horas (*)	Minutos (*)					
1	41954122	Velasquez Jonez Midiam	DOCENTE	NOMBRADA	30								
2	10745259	Castañeda Carmelo María	DOCENTE	NOMBRADA	30			2					
3	20741303	Collachagua Inga Rut	DOCENTE	NOMBRADA	30								
4	25810536	Tello Castro José	DOCENTE	CONTRATO	30								
5	41003843	Moreno Villanueva Javier	DOCENTE	NOMBRADO	30	1		20					
6	09192778	Cóndor Alejo Adelina	DOCENTE	NOMBRADO	30								

Fuente: Oficio n.º 0029 -2025-I.E. N.º 5154-S.A.M- V de 4 de abril de 2025.

En ese sentido, el calculo de su inasistencia y tardanza es la siguiente

Cuadro n.º 3
Calculo por la inasistencia y tardanza de Javier Roberto Moreno Villanueva

Factor Descuento	Tardanza	Cálculo entidad 1 hrs y 20 min (a)	Cálculo Comisión 1 día y 20 minutos (b)	Pago indebido (b -a)
Factor hora pedagógica (135)	1 hora	$Des_{Hr} = \frac{3\ 300.60}{135} \times 1 = 24,45$	---	
Factor minuto pedagógico (8100)	20 minutos	$Des_{min} = \frac{3\ 300.60}{8\ 100} \times 1 = 8,15$	$Des_{min} = \frac{3\ 300.60}{8\ 100} \times 1 = 8,15$	
Descuentos día (RIM / 30 días)	1 día	---	$Des_{dia} = \frac{3\ 300.60}{30} \times 1 = 110,02$	
Total		S/ 32,60	S/ 118,17	S/ 85,57

Fuente: Documentación remitida por el director de la I.E y por la UGEL.

Del cuadro que antecede y de la revisión a sus boletas de pago de abril, mayo y junio de 2025, se comprobó que se realizó un descuento por el monto de S/32,60 en la boleta de abril, que equivale al descuento de 1 hora y 20 minutos, omitiendo descontar el día de inasistencia, resultando como pago indebido el monto de S/85,57, considerando que su remuneración es S/ 3 300.60, como se muestra continuación:

Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

- **Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobadas con Resolución de Secretaría General n.º 326-2017-MINEDU de 2 de noviembre de 2017, publicado el 3 de noviembre de 2017 y modificatorias.**

“5.2 DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

5.2.1 En el marco de lo establecido en la Ley y su Reglamento, la jornada de trabajo son las horas establecidas para un profesor o auxiliar de educación, según el cargo que ejerce y el área de desempeño laboral de la Carrera Pública, cuando corresponda.

5.2.2 La jornada de trabajo se realiza de lunes a viernes, con excepción de los CEBA, IIEE pertenecientes a EIB, los CETPRO u otros, donde por la naturaleza del servicio el horario es flexible; o cuando así se amerite por razones debidamente justificadas; de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINEDU y autorizados por Resolución Ministerial.

“6.2. REPORTE Y CONSOLIDADO DE ASISTENCIA MENSUAL

(...)

6.2.5. Corresponde a la Oficina de Personal o la que haga sus veces en la UGEL, consolidar los reportes de asistencia de los profesores y auxiliares de educación que laboran en esa instancia y los remitidos por los directores de las II.EE. de su jurisdicción; y a la Oficina de Personal o a la que haga sus veces en la DRE o el Minedu, consolidar dichos reportes de asistencias de los profesores y auxiliares de educación que laboran en esas instancias; correspondiendo también a las precitadas Oficinas, remitir dichos reportes a sus respectivas Áreas de Remuneraciones o la que haga sus veces, antes del cierre de la planilla del mes reportado, para la respectiva ejecución del descuento.

6.2.6. Corresponde a la Oficina de Personal de la UGEL llevar el control de las inasistencias injustificadas de los profesores y auxiliares de educación que laboran en esa instancia y en las II.EE. de su jurisdicción; y a la Oficina de Personal de la DRE o del Minedu, llevar dicho control respecto de los profesores y auxiliares de educación que laboran en esas instancias. En dicho control no debe incluirse los sábados, domingos y la tercera tardanza a que se refiere el numeral 6.3.1.2. de la presente norma.

6.2.7. El incumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes acarrea responsabilidad administrativa.”

La situación expuesta podría ocasionar perjuicio económico por el monto de S/206,59, en contra de los intereses de la entidad.

5.4. INSTITUCIONES EDUCATIVAS N.ºS FE Y ALEGRÍA 29, 5090, 74, 5154, 5123 Y 3089 NO CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN DICHAS INSTITUCIONES Y DE LOS ESTUDIANTES; ASI COMO, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Durante las visitas efectuadas a las II.EE n.ºs “Fe y Alegría 29”, “5090 Antonio Moreno”, “74 Los Próceres”, “5154 Santiago Antúnez de Mayolo”, “5123 Francisco Bolognesi Cervantes” y “3089 Los Ángeles” el 30 de junio, así como, el 1 y 2 de julio de 2025, se evidenció que las instalaciones de los citados centros educativos presentan deficiencias en su infraestructura, como se detallan a continuación:

- **I.E “Fe y Alegría 29” (nivel primaria y secundaria)**

Según consta en el Acta de Visita n.º 03-2025 de 30 de junio de 2025, la Comisión de Control, en cuanto al estado actual de la infraestructura de la I.E, constató que el cerco perimétrico requiere sustitución debido a que los muros de ladrillo presentan afectación a su integridad estructural por disminución de su volumen además de presentar filtraciones y desprendimiento del recubrimiento de acero en algunas columnas de concreto armado; así como, se constató que al menos un piso y techo de las aulas requieren mantenimiento como resane y pintado de techos; además, se evidenció que las escaleras no tienen barandas de seguridad, como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 1
Estado actual de la infraestructura



Fotografías n.ºs 1, 2 y 3.- En las tomas fotográficas se observa que el cerco perimétrico requiere sustitución debido a que los muros de ladrillo presentan afectación estructural, filtraciones y desprendimiento del recubrimiento del acero en columna de concreto armado.



Fotografía n.º 4.- En la toma fotográfica se constata que al menos un piso del aula requiere mantenimiento como resane de pisos.



Fotografía n.º 5.- En la toma fotográfica se advierte que al menos un techo del aula requiere mantenimiento como resane y pintado de techos.



- **I.E “5090 Antonio Moreno” (nivel primaria y secundaria)**

Según consta en el Acta de Visita n.º 03-2025 de 30 de junio de 2025, la Comisión de Control, en cuanto al estado actual de la infraestructura de la I.E, constató que el cerco perimétrico está compuesto de columnas de concreto armado con muros de ladrillo, el cual, según indicación del director, tiene una antigüedad aproximada de 30 años, con lo cual habría ya cumplido su período de vida útil. Por otro lado, se constató que una gran proporción de paredes y techos de los módulos de aulas presentan fisuras en gran medida debido a la antigüedad de su construcción, haciendo necesaria su sustitución.

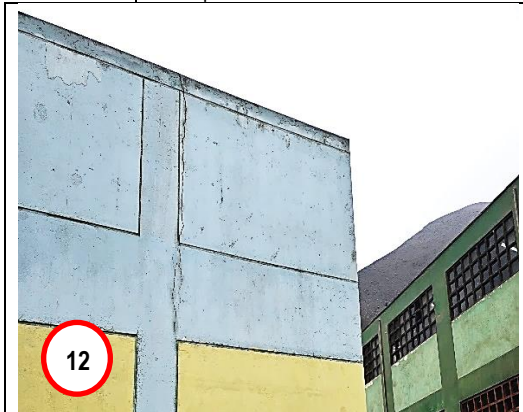
Se ha constatado también la existencia de sectores con restricción de paso debido a la presencia de fisuras y grietas en un muro de contención de la rampa que permite el acceso a la zona más alta de la institución educativa y en el descanso de la escalera que va de un primer piso al segundo en un módulo de aulas, las cuales, manifiestan los presentes, se produjeron como consecuencia del último movimiento sísmico del día domingo 15 de junio; situación que significa un peligro latente para la integridad física de estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo del centro educativo. Lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 2
Estado actual de la infraestructura



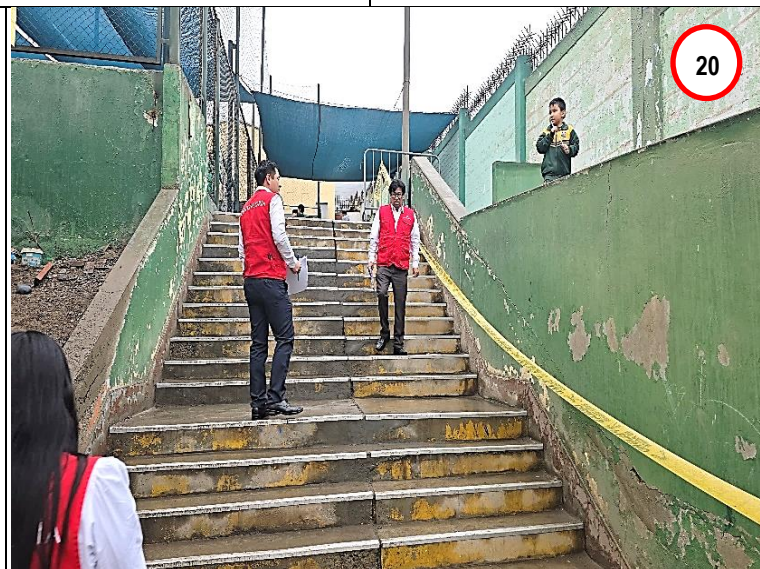


Fotografías n.ºs 9,10 y 11.- En la toma fotográfica se muestra que las paredes de las aulas presentan fisuras.





Fotografías n.ºs 12, 13, 14, 15, 16 y 17.- En las tomas fotográficas se evidencia la existencia de una falla estructural como consecuencia del último movimiento sísmico en la escalera del pabellón del nivel secundaria.



Fotografías n.ºs 18, 19 y 20.- En las tomas fotográficas se muestra el muro que limita escalera con rampa muestra fisuras y grietas como consecuencia del último movimiento sísmico.

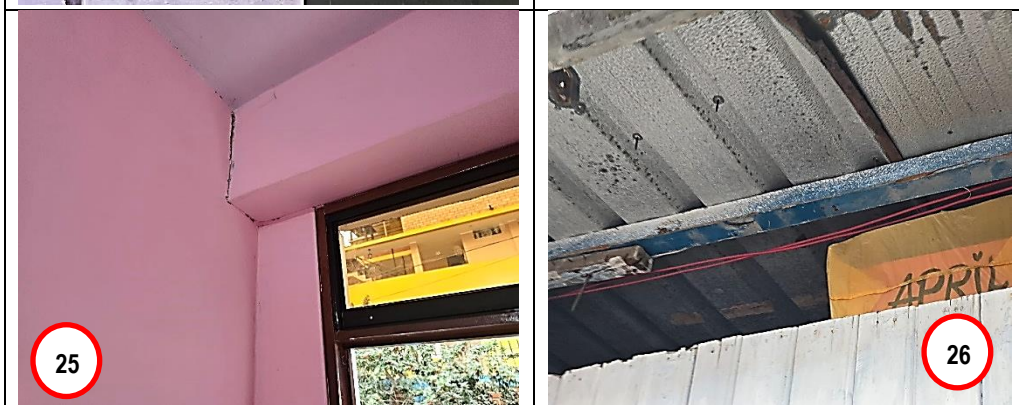
- **I.E “74 Los Proceres” (nivel inicial)**

Según consta en el Acta de Visita n.º 03-2025 de 30 de junio de 2025, la Comisión de Control, en cuanto al estado actual de la infraestructura de la I.E, constató que el piso en la zona externa de las aulas presenta grietas y las paredes de algunas aulas requieren mantenimiento, asimismo, se verificó que los pisos, puertas, techos y las paredes de otras aulas requieren una evaluación estructural a efectos de determinar si aún pueden seguir siendo utilizados con trabajos de mantenimiento o si ya resulta necesaria su sustitución; de igual modo, se constató el estado de los servicios higiénicos evidenciándose que requieren de mantenimiento o sustitución debido a que en las paredes presentan fisuras, como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 3
Estado actual de la infraestructura



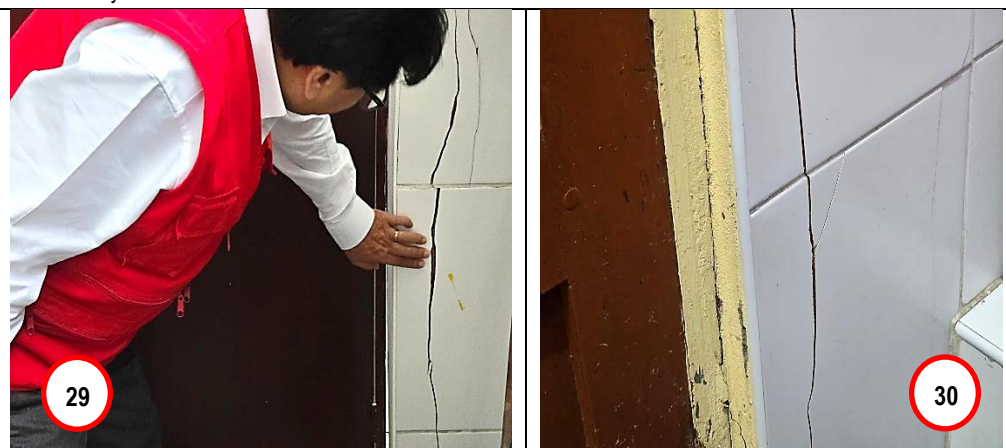
Fotografías n.ºs 21 y 22.- En las tomas fotográficas se observa que el piso en la zona externa de las aulas presenta grieta y la pared de un aula requiere mantenimiento.



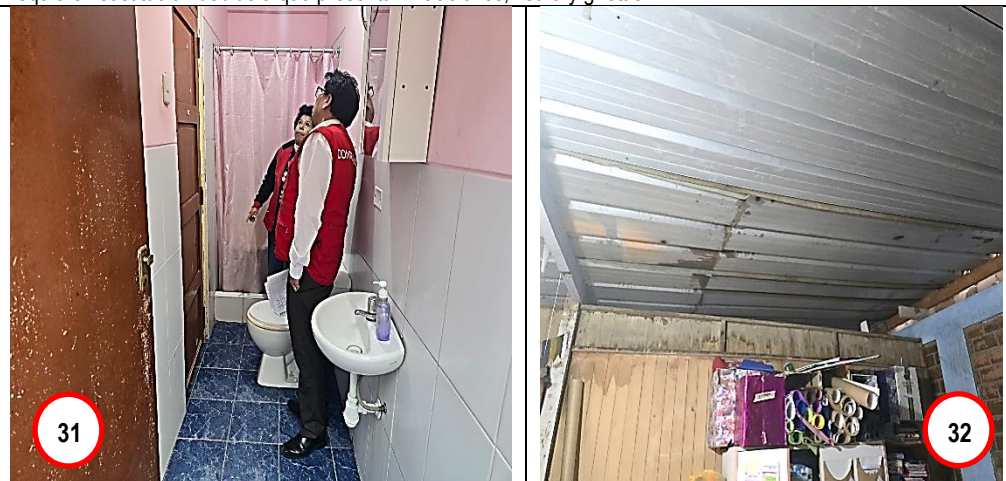
Fotografías n.ºs 23,24, 25 y 26.- En las tomas fotográficas se constata que los pisos, techos y las paredes de las aulas presentan fisuras, grietas y otro tipo de daños por lo que ameritan una evaluación de su consistencia estructural.



Fotografías n.ºs 27 y 28.- En las tomas fotográficas se muestra que algunos sectores del piso y paredes presentan filtraciones y fisuras.



Fotografías n.ºs 29 y 30.- En las tomas fotográficas se constata que las paredes de los servicios higiénicos requieren sustitución debido a que presentan filtraciones, fisura y grietas.



Fotografías n.º 31.- En la toma fotográfica se muestra el estado de los servicios higiénicos, resultando evidente que requieren mantenimiento por lo menos.

Fotografías n.º 32.- En la toma fotográfica se observa que el techo de un ambiente dentro de las instalaciones de la I.E presentan filtraciones y fisuras.



- **I.E “5154 Santiago Antúnez de Mayolo”**

Según consta en el Acta de Visita n.º 03-2025 de 1 de julio de 2025, la Comisión de Control, en cuanto al estado actual de la infraestructura de la I.E, constató que la I.E no tiene cerco perimétrico definitivo, puesto que esta cercado, de manera provisional, con material predominante de madera; así también, se verificó que las paredes de las aulas son de material de madera machihembrada, la cual se encuentra en gran medida apollillada y requiere sustitución debido a que presentan filtraciones de agua y deterioro en sus componentes; del mismo modo, se comprobó que algunas ventanas de las aulas requieren mantenimiento como resane y pintado debido a que presentan filtraciones y deterioro en sus componentes.

Asimismo, se verificó que no cuenta con losa deportiva y que los alumnos del nivel primaria y secundaria realizan las actividades físicas, la práctica del deporte en un patio de tierra, lo cual demuestra que no se cuenta con las condiciones de seguridad y señalización de evacuación contempladas en las normas vigentes, adicionalmente dicho espacio no cuenta con protección contra la radiación solar. Por último, se comprobó que el patio principal de la I.E cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales, sin embargo, los puntos de reunión no se encuentran debidamente señalizados, como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 4
Estado actual de la infraestructura



Fotografías n.ºs 35 y 36.- En las tomas fotográficas se observa que la I.E no tiene cerco perimétrico definitivo, además, se constató que la I.E está cercado provisionalmente con material predominante de madera.



Fotografías n.ºs 37 y 38.- En las tomas fotográficas se muestra que las paredes de las aulas son de material de madera machihembrada que se encuentra apollada y requiere sustitución debido a que presentan filtraciones de agua y deterioro en sus componentes.



Fotografías n.ºs 39 y 40.- En las tomas fotográficas se constata que algunas ventanas de las aulas requieren mantenimiento como resane y pintado debido a que presentan deterioro en sus componentes.



Fotografías n.ºs 41 y 42.- En las tomas fotográficas se observa que la I.E no cuenta con losa deportiva, se constató que los alumnos del nivel primaria y secundaria realizan las actividades físicas como la práctica del deporte en un patio de tierra; además, sin protección contra la radiación solar.



Fotografías n.ºs 43 y 44.- En las tomas fotográficas se muestra que el patio de la I.E cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales, sin embargo, los puntos de reunión no se encuentran debidamente señalizados.

- **I.E “5123 Francisco Bolognesi Cervantes”**

Según consta en el Acta de Visita n.º 03-2025 de 1 de julio de 2025, la Comisión de Control, en cuanto al estado actual de la infraestructura de la I.E, evidenció que el cerco perimétrico tiene daños que hacen que se requiera su sustitución, el director señaló que la infraestructura tiene aproximadamente 15 años de antigüedad; además, se constató que algunas zonas presentan daño estructural y que el cerco está trabajando como muro de contención, tiene riesgo de colapsar; del mismo modo, se comprobó que algunas paredes de las aulas requieren mantenimiento debido a que presentan filtraciones, fisuras y grietas.

Igualmente, se verificó que la puerta de madera de los servicios higiénicos de varones colindante al aula 2° C primaria y secundaria se encuentra apolillada y debido a que presenta deterioro en sus componentes, requiere mantenimiento como resane y pintado; así también, se constató que algunas ventanas de las aulas requieren mantenimiento como resane y pintado; de igual modo, la I.E cuenta con un (1) solo extintor que se encuentra vencido cuya fecha de vencimiento expiró el 21/03/2025; asimismo, se constató que falta refaccionar el cerco de mallas que protege el campo deportivo con gras sintético, toda vez que se encuentra roto, como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 5
Estado actual de la infraestructura



Fotografías n.ºs 45 y 46.- En las tomas fotográficas se observa que el cerco perimétrico requiere sustitución, asimismo, se constató que algunas zonas presentan daño estructural y que el cerco esta trabajando como muro de contención, tiene riesgo de colapsar.



Fotografías n.ºs 47 y 48.- En las tomas fotográficas se muestra que algunas paredes de las aulas requieren mantenimiento debido a que presentan fisuras y grietas, según se indicó la antigüedad de la construcción es de aproximadamente 15 años.



Fotografías n.ºs 49 y 50.- En las tomas fotográficas se muestra la puerta de los servicios higiénicos de varones colindante al aula 2º C primaria y secundaria se encuentra apolillado debido a que presenta deterioro en sus componentes, requiere mantenimiento como resane y pintado



Fotografías n.ºs 51 y 52.- En las tomas fotográficas se observa que algunas ventanas de algunas aulas requieren mantenimiento como resane y pintado.



Fotografías n.º 53.- En la toma fotográfica se constata que la I.E cuenta con un (1) extintor que se encuentra vencido cuya fecha de vencimiento expiro el 21/03/2025.

Fotografías n.º 54.- En la toma fotográfica se advierte que falta refaccionar el cerco de mallas que protege el campo deportivo con gras sintético, se encuentra roto.



Fotografías n.ºs 55y 56.- En la toma fotográfica se advierte que falta refaccionar el de mallas que protege el campo deportivo con gras sintético, se encuentra roto.

- **I.E “3089 Los Ángeles”**

Según consta en el Acta de Visita n.º 03-2025 de 2 de julio de 2025, la Comisión de Control, en cuanto al estado actual de la infraestructura de la I.E, advirtió que el cerco perimétrico requiere sustitución, según indicó el director la construcción tiene aproximadamente 30 años de antigüedad; además, se constató que hay zonas que no cuentan con cerco perimétrico; por otro lado, se comprobó que las paredes y los techos de algunas aulas requieren mantenimiento como resane y pintado de muros.

Esta Institución Educativa cuenta con dos (2) pabellones o módulos que se encuentran en estado de inhabitables y consecuentemente no están siendo utilizados para el servicio educativo, las autoridades de la I.E. manifestaron que se encuentran avanzados los trámites para la sustitución de dichos ambientes. Si resulta importante señalar que uno de los ambientes declarado inhabitable está siendo utilizado por el programa Wasi Mikuna.

Asimismo, se verificó que la zona de módulos prefabricados para la prestación del servicio educativo no tiene punto de reunión o zona segura en caso de desastres naturales; consecuentemente, no se encuentra debidamente señalizado. Por último, se verificó que falta refaccionar el cerco de mallas que protege la losa y el campo deportivos con gras sintético; así como, los arcos y tableros de básquet necesitan mantenimiento, se encuentra despintado y las mallas de nylon se encuentra roto, como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 6
Estado actual de la infraestructura

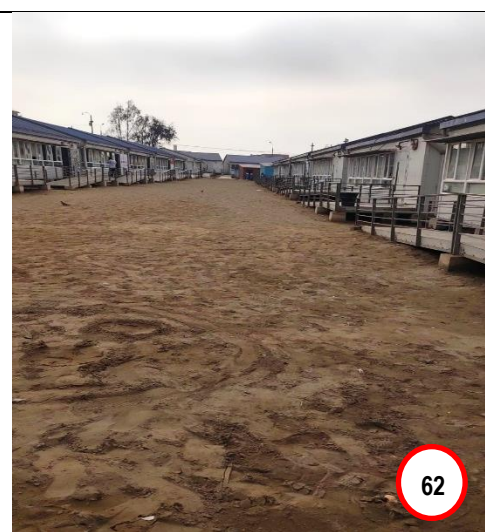




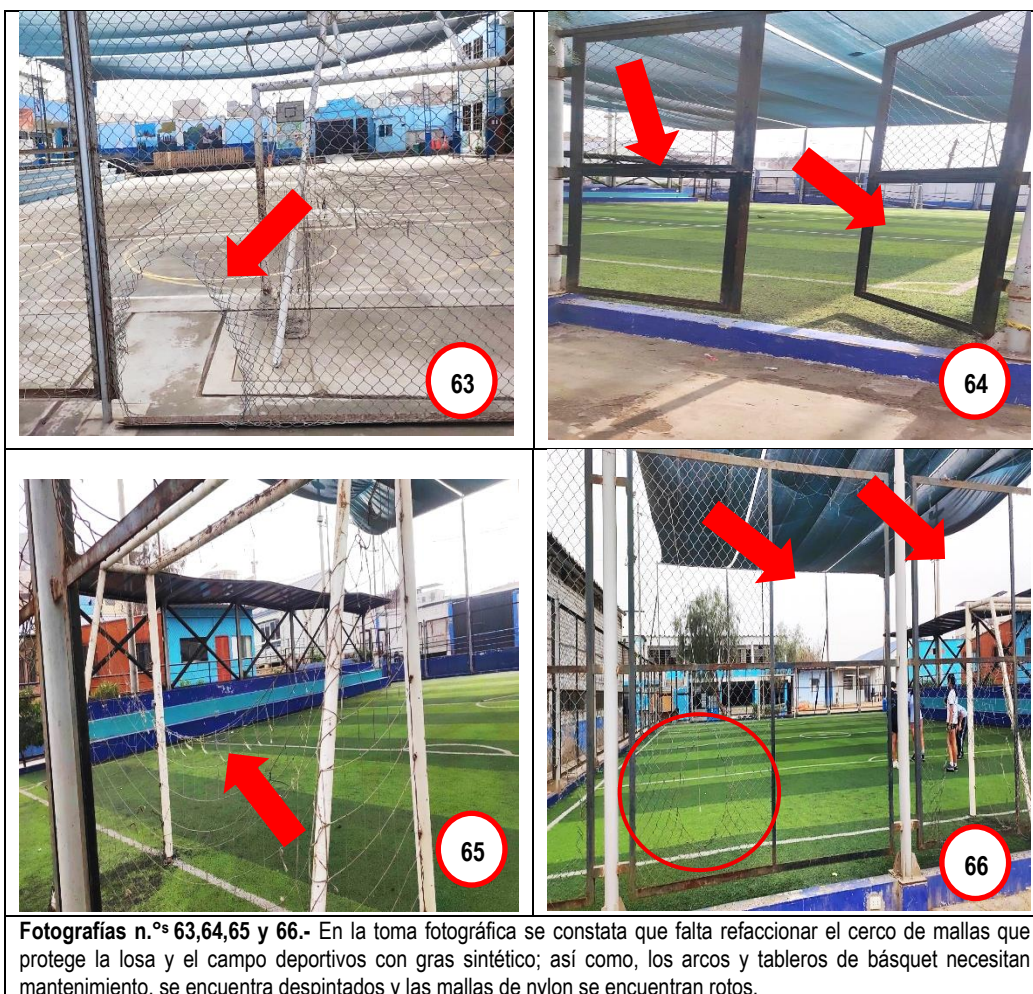
Fotografías n.ºs 57 y 58.- En las tomas fotográficas se observa que hay zonas que no cuentan con cerco perimétrico; asimismo, el cerco perimétrico existente requiere sustitución.



Fotografías n.ºs 59 y 60.- En las tomas fotográficas se evidencia que las paredes y los techos de algunas aulas requieren mantenimiento como resane y pintado de muros.



Fotografías n.ºs 61 y 62.- En las tomas fotográficas se muestra que la zona de módulos prefabricados para la prestación del servicio educativo no tiene punto de reunión o zona segura en caso de desastres naturales; consecuentemente, no se encuentra debidamente señalizado.



Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28044 - Ley General de Educación, del 17 de junio de 2003 y publicada en el diario oficial el peruano el 29 de junio de 2003.**

“CAPÍTULO III LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Artículo 13º. - Calidad de la educación

Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.

*Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:
(...)*

f) Infraestructura, equipamiento, servicios (...) adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.

Corresponde al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas. (...).

CAPÍTULO III LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Artículo 74º. - Funciones

(...)

m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.

CAPÍTULO IV LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 76°. - Definición y finalidad

(...) Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el peruano vigente a partir del 24 de mayo de 2006 y modificatorias.**

TITULO I GENERALIDADES

“Norma G.020 Principios Generales

Artículo 1. Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

- a) **De la seguridad de las personas:** Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así como, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas.”

TITULO III EDIFICACIONES III.1. ARQUITECTURA

“NORMA A.10 CONDICIONES GENERALES DEL DISEÑO CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 3.-

Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:

- a) Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.
b) Considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos.
c) Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.

“NORMA A.040 EDUCACIÓN CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Se denomina edificación de uso educativo a toda construcción destinada a prestar servicios de capacitación y educación, y sus actividades complementarias.

La presente norma establece las características y requisitos que deben tener las edificaciones de uso educativo para lograr condiciones de habitabilidad y seguridad.

Esta norma se complementa con las que dicta el Ministerio de Educación en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Artículo 4.- “los criterios a seguir en la ejecución de edificación de uso educativo son:

- a) *Idoneidad de los espacios al uso previsto.*
- b) *Cantidad, dimensiones y distribución del mobiliario necesario para cumplir con la función establecida.*

Artículo 7.- *Las edificaciones de centros educativos además de lo establecido en la presente Norma deberán cumplir con lo establecido en las Norma A.010 «Condiciones Generales de Diseño» y A.130 «Requisitos de Seguridad» del presente Reglamento*

“NORMA A.130 REQUISITOS DE SEGURIDAD

Artículo 1.- *Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación (...).*

CAPITULO II SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 39.- *Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación; además de cumplir con las siguientes condiciones:*

(...)

- b) *En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación no sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida.*

(...)

- d) *Cada señal deberá tener una ubicación tamaño y color distintivo y diseño que sea fácilmente visible y que contraste con la decoración.*

(...)

- f) *Deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización.*

SUB-CAPITULO X

EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 163.- *Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento. (El subrayado es nuestro).*

TITULO III EDIFICACIONES

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

“NORMA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO

CAPITULO III

MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 12.- *Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.*

(...)

- **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011 EXTINTORES PORTATILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática aprobado mediante Resolución de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias-INDECOPI n.º 0055-2011/CNB-INDECOPI de 31 de diciembre de 2011.**

9.- Inspección, mantenimiento y recarga

9.1 Requisitos Generales

9.11 Responsabilidad. El propietario, o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que están instalados.

- **Norma técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019**

TÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad, y que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes de los niveles educativos de primaria y secundaria de la Educación Básica Regular.

Artículo 2.- Objetivo

Establecer los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los niveles educativos de primaria y secundaria de la Educación Básica Regular, a fin de contar con un servicio educativo de calidad.

(...)

TÍTULO IV. AMBIENTES

Artículo 11.- Ambientes básicos

11.5 Ambientes tipo E

Son ambientes destinados para las actividades del área curricular de Educación Física, así como la práctica del deporte. Existe una diversidad de estos ambientes según cada tipo de deporte o actividad física, además se caracterizan por requerir dimensiones y áreas específicas (...)

(...)

e. Estos ambientes pueden plantearse en cualquier piso del local educativo, siempre que brinden las condiciones de seguridad y evacuación señaladas en las normas vigentes.

11.5.1 Espacios para la actividad física

(...)

a.

Son aquellos espacios que permiten realizar actividad física como marcha y carrera, trepar, reptar, deslizarse, saltar vertical y horizontalmente, girar, manejar y controlar objetos u otras.

(...)

c. Se debe tener en cuenta los elementos de seguridad respectivos, dependiendo de la actividad física que se pueda realizar, entre los que se encuentra el tratamiento de pisos para amortiguamiento de caídas en función de la altura y material que se utilice para dicho fin, recubrimiento de los elementos de anclajes y de soporte, entre otros.

- **Norma técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022.**

7.1. Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa de las IIEE públicas y privadas

Estos principios de diseño son reglas generales de obligatorio cumplimiento, para toda intervención a realizarse en la infraestructura educativa de IIEE públicas y privadas, que garantizan la calidad de la infraestructura educativa.

a. Funcionalidad

El Principio de Funcionalidad garantiza que los ambientes del local educativo respondan al uso y a las necesidades de los usuarios.

i) *Con relación al uso:* El diseño y dimensionamiento de los ambientes, así como la dotación y diseño de equipamiento y mobiliario, deben permitir la realización de las actividades propias de cada ambiente, las cuales deben responder a los requerimientos pedagógicos, administrativos, entre otros, correspondientes a todos los servicios educativos que compartan el local.

ii) *Con relación a los usuarios:* El diseño y dimensionamiento de los ambientes deben tener en cuenta la diversidad de usuarios de la comunidad educativa. Dicha diversidad comprende la etapa, nivel, ciclo, modalidad y/o servicio educativo; a los tipos de usuarios (estudiantes, personal docente, personal administrativo o personal de servicios); considerando Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no⁷ a discapacidad; de modo que los locales educativos sean accesibles para todos y, por ende, incluyan a toda la comunidad educativa. En ese sentido, es conveniente que la infraestructura educativa permita el desenvolvimiento autónomo por parte de todos los usuarios, según los preceptos del diseño universal.

b. Seguridad

El Principio de Seguridad incluye las condiciones de:

i) *Seguridad estructural, de manera que garantice la permanencia y estabilidad de las estructuras;*

ii) *Seguridad en caso de siniestro, de manera que se garantice la evacuación en caso de emergencias, se cuente con sistemas contra incendio y se permita la actuación de los equipos de rescate;*

iii) *Seguridad de uso, de manera que no exista riesgo de accidentes para las personas en el uso cotidiano de la infraestructura educativa.*

Se debe considerar, conforme a lo señalado en la Norma GE.040 "Uso y Mantenimiento" del RNE, el mantenimiento de la infraestructura educativa y sus componentes (mobiliario, equipamiento, entre otros) con el fin de evitar riesgos de accidentes para las personas que hacen uso de ella.

"TÍTULO V. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

Artículo 21.- Mantenimiento

a. *Las decisiones de diseño arquitectónico deben prever los factores que impactan en el deterioro de la infraestructura del local educativo.*

b. *Se debe considerar la Norma GE.040 del RNE que establece el deber de los ocupantes de mantener en buenas condiciones las edificaciones, así como el deber de reparar sus desperfectos oportunamente.*

c. *Todas las acciones de mantenimiento a la infraestructura educativa deben asegurar condiciones de seguridad y salubridad.*

Artículo 24.- Responsabilidades de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces (DRE) y de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

Son responsabilidades de la DRE y UGEL cumplir las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica, aplicándolas de manera eficaz y eficiente, según el territorio que corresponda, sin tergiversar su sentido, ni su finalidad, en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales."

Los hechos antes descritos, ponen en riesgo la integridad física de las personas que laboran en dichas instituciones y de los estudiantes; así como, el desarrollo de las actividades educativas.

⁷ Como el caso de las personas adultas mayores.

5.5. INSTITUCIONES EDUCATIVAS N.ºS 5154 Y 3089 NO CUENTAN CON EL MOBILIARIO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD QUE REPERCUTAN POSITIVAMENTE EN LOS LOGROS DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES

Durante la visita efectuada a la Instituciones Educativas n.ºs 5154 Santiago Antúnez de Mayolo” y “3089 Los Ángeles”, se advirtió que, durante el recorrido a las instalaciones de los citados centros educativos, presentan deficiencias en el mobiliario, como se detallan a continuación:

• **I.E “5154 Santiago Antúnez de Mayolo”**

Como resultado de la visita de inspección física realizada el 1 de julio de 2025, según consta en el Acta de Visita n.º 03-2025, la Comisión de Control, en cuanto a las condiciones de accesibilidad de la I.E, advirtió que las mesas y sillas existentes en las aulas requieren mantenimiento debido a que no están en buenas condiciones, como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 7
Estado actual del mobiliario



Fotografías n.ºs 67,68 y 69.- En las tomas fotográficas se advierte que las mesas y sillas existentes en las aulas requieren mantenimiento debido a que no están en buenas condiciones

- **I.E “3089 Los Ángeles”**

Como resultado de la visita de inspección física realizada el 1 de julio de 2025, según consta en el Acta de Visita n.º 03-2025, la Comisión de Control, en cuanto a las condiciones de accesibilidad de la I.E, advirtió que solo en algunas aulas existen mesas y sillas para los profesores y alumnos; asimismo, las mesas y sillas existentes requieren mantenimiento, como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 8
Estado actual del mobiliario



Fotografías n.ºs 70,71,72 y 73.- En las tomas fotográficas se advierte que solo en algunas aulas existen mesas y sillas para los profesores y alumnos; asimismo, las mesas y sillas existentes requieren mantenimiento.

Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

- Norma técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura educativa que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercutan positivamente en los logros de aprendizajes.

(...)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa

7.1. Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa de las IIEE públicas y privadas

Estos principios de diseño son reglas generales de obligatorio cumplimiento, para toda intervención a realizarse en la infraestructura educativa de IIEE públicas y privadas, que garantizan la calidad de la infraestructura educativa.

c. Funcionalidad

El Principio de Funcionalidad garantiza que los ambientes del local educativo respondan al uso y a las necesidades de los usuarios.

iii) Con relación al uso: El diseño y dimensionamiento de los ambientes, así como la dotación y diseño de equipamiento y mobiliario, deben permitir la realización de las actividades propias de cada ambiente, las cuales deben responder a los requerimientos pedagógicos, administrativos, entre otros, correspondientes a todos los servicios educativos que compartan el local.

(...)

TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO

Artículo 12.- Criterios para el diseño arquitectónico

12.15. Mobiliario⁸

a. El diseño del mobiliario educativo debe considerar la normativa sectorial, así como los requerimientos pedagógicos vigentes, teniendo en cuenta la propuesta pedagógica de la modalidad, nivel o ciclo, y/o modelo de servicio educativo que brinde la IE.

b. El mobiliario debe proponerse en relación a su uso y facilitar las actividades pedagógicas a realizar en función del servicio educativo que se ofrece, como en los siguientes casos: facilitar la participación activa y colaborativa, el trabajo grupal o individual, permitir el asiento o reposo, el guardado, la exposición o socialización, entre otros.

c. Con relación a los usuarios, se debe tener en cuenta sus características antropométricas y el diseño ergonómico, de manera que permita a todos los estudiantes participar de todas las actividades propuestas en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma. Asimismo, se debe considerar mobiliario para personas con discapacidad, estudiantes con NEE y, en caso de corresponder, personas adultas y adultos mayores, de acuerdo con los modelos de servicio educativo vigentes.

d. En IIEE públicas, el mobiliario debe ser flexible, de manera que permita plantear distintos escenarios en los espacios educativos, con el fin de optimizar la organización y desarrollo de las actividades pedagógicas para el logro de aprendizajes. Este criterio depende del servicio educativo y considera la propuesta pedagógica de la modalidad, nivel o ciclo, y/o modelo de servicio educativo que brinde la IE.

(...)

Artículo 24.- Responsabilidades de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces (DRE) y de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

Son responsabilidades de la DRE y UGEL cumplir las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica, aplicándolas de manera eficaz y eficiente, según el territorio que corresponda, sin tergiversar su sentido, ni su finalidad, en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales.

⁸ **Mobiliario.** - Conjunto de bienes muebles con que cuenta una edificación y/o ambiente, forman parte de ellos, escritorios, mesas, armarios, sillas, camarotes, bancas, entre otros.

Los hechos antes descritos, podría afectar las condiciones de funcionalidad que repercutan positivamente en los logros de aprendizajes de los estudiantes.

5.6. INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º FE Y ALEGRÍA 29 NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD NECESARIAS EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SUS DERECHOS A LA IGUALDAD DE CONDICIONES RESPECTO A LAS DEMÁS PERSONAS

Como resultado de la visita de inspección física efectuada a la Institución Educativa n.º Fe y Alegría 29 el 30 de junio de 2025⁹, la Comisión de Control consultó a la directora de la I.E, indicar si existen estudiantes con discapacidad en la I.E; a lo que indico: “Si, uno (1) en el nivel primaria y dos (2) en nivel secundaria, siendo los (...)”; en ese contexto, se realizó la verificación al estado actual de las condiciones de accesibilidad, evidenciándose que dicho centro educativo no cuenta con las condiciones de accesibilidad en los servicios higiénicos para personas con discapacidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4

Condiciones de accesibilidad en los servicios higiénicos para personas con discapacidad

Pregunta	Hecho advertido	Respuesta
16	El módulo, cubículo o espacio para inodoro tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro.	No
19	El servicio hiegiénico (SSH) cuenta con al menos un lavatorio.	No

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 4 de 30 de junio de 2025.

Elaboración: Comisión de Control

Panel fotográfico n.º 9

Estado actual de la accesibilidad en los servicios higiénicos para personas con discapacidad



Fotografía n.º 74.- En la toma fotográfica se muestra que en el espacio para inodoro del SS.HH para personas con discapacidad no tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro.

Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el peruano vigente a partir del 24 de mayo de 2006 y modificatorias.**

“NORMA A.10 CONDICIONES GENERALES DEL DISEÑO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

⁹ Según consta en el Acta de Visita de Control n.º 4 de 30 de junio de 2025.

Artículo 3.-

Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:

- Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.
- Considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos.
- Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.

“NORMA TÉCNICA A.120

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

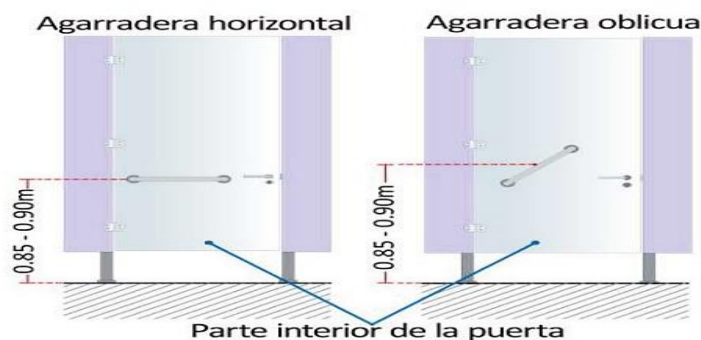
Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

(...)

c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.

Gráfico 8a



Artículo 14.- Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.
- La distancia entre el lavatorio accesible y el lavatorio contiguo debe ser de 0.90 m entre ejes. (Gráficos 9a y 9b).

Gráfico 9a

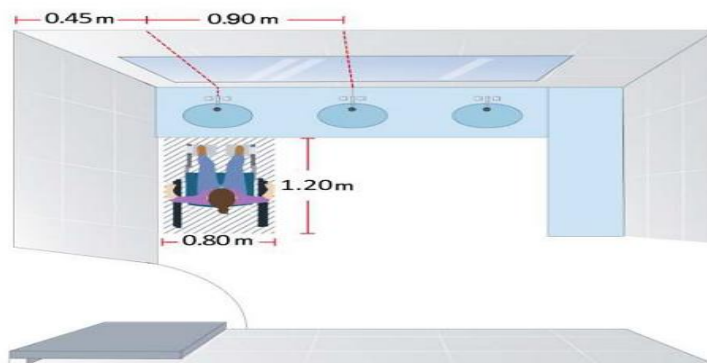
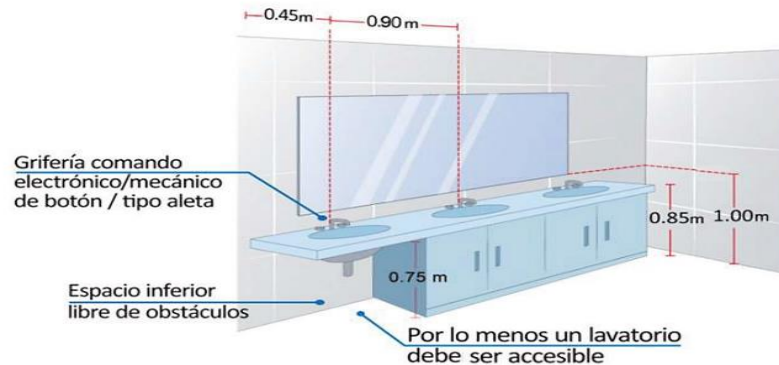


Gráfico 9b



- c) Deberá existir un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas. (Gráfico 9a y 9b).
- d) Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas fi losas debajo del lavatorio. (Gráfico 9c).
- e) Se debe instalar grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos. En su defecto, la grifería puede ser de aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero. (Gráfico 9c).

Gráfico 9c



- Norma técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura educativa que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercutan positivamente en los logros de aprendizajes.

(...)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa

7.1. Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa de las IIEE públicas y privadas

Estos principios de diseño son reglas generales de obligatorio cumplimiento, para toda intervención a realizarse en la infraestructura educativa de IIEE públicas y privadas, que garantizan la calidad de la infraestructura educativa.

a. Funcionalidad

El Principio de Funcionalidad garantiza que los ambientes del local educativo respondan al uso y a las necesidades de los usuarios.

(...)

- ii) *Con relación a los usuarios: El diseño y dimensionamiento de los ambientes deben tener en cuenta la diversidad de usuarios de la comunidad educativa. Dicha diversidad comprende la etapa, nivel, ciclo, modalidad y/o servicio educativo; a los tipos de usuarios (estudiantes, personal docente, personal administrativo o personal de servicios); considerando Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no¹⁰ a discapacidad; de modo que los locales educativos sean accesibles para todos y, por ende, incluyan a toda la comunidad educativa. En ese sentido, es conveniente que la infraestructura educativa permita el desenvolvimiento autónomo por parte de todos los usuarios, según los preceptos del diseño universal.*

(...)

TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO

Artículo 12.- Criterios para el diseño arquitectónico

12.20.4. Mejoramiento de accesibilidad en edificaciones existentes

(...)

c. Servicios higiénicos:

- Instalación de barras de apoyo tubulares en inodoros y lavatorios.

(...)

Artículo 24.- Responsabilidades de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces (DRE) y de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

Son responsabilidades de la DRE y UGEL cumplir las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica, aplicándolas de manera eficaz y eficiente, según el territorio que corresponda, sin tergiversar su sentido, ni su finalidad, en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales.

Los hechos antes descritos, ponen en riesgo la integridad física y el desarrollo integral de los estudiantes con necesidades educativas especiales que les permitan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones a los demás estudiantes.

5.7. INSTITUCION EDUCATIVA N.º 5124 “SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO” NO CUENTA CON RAMPA DE ACCESO EN EL INGRESO PESE A EXISTIR DESNIVEL, ASÍ COMO LA RUTA DE DESPLAZAMIENTO A LAS AULAS NO SE ENCUENTRA LIBRE DE OBSTÁCULOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL DERECHO DE ACCESO EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

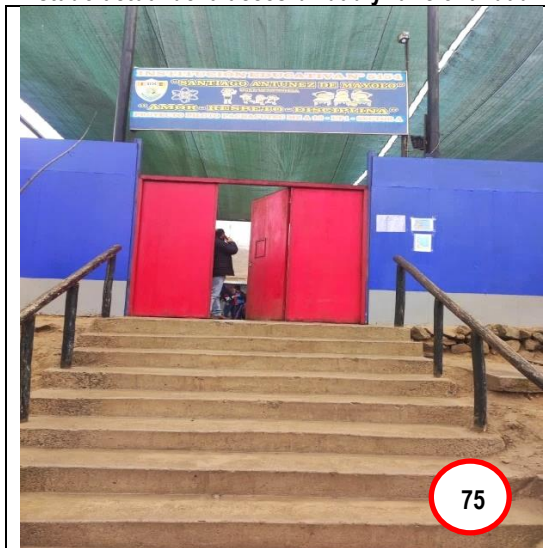
Como resultado de la visita de inspección física realizada el 1 de julio de 2025, según consta en el Acta de Visita n.º 04-2025, la Comisión de Control, en cuanto a las condiciones de accesibilidad de la I.E., constató que el acceso al nivel primaria y secundaria de la I.E. 5154 presenta desnivel, tal es así que para acceder a la I.E. desde el exterior se debe utilizar una escalera de por lo menos 8 pasos; sin embargo, no existe una rampa que permita el acceso a personas con discapacidad o limitación física para desplazarse normalmente.

Por otro lado, se ha evidenciado que la ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes a los que deben acceder los estudiantes no se encuentra libre de obstáculos que obstruyan la circulación en por lo menos 0.90 m, como lo exige la normativa aplicable; se ha podido

¹⁰ Como el caso de las personas adultas mayores.

constatar que existen sectores con solamente 0.70 m de ancho para la libre circulación, como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 10
Estado actual de la accesibilidad y funcionalidad



Fotografía n.º 75.- En la toma fotográfica se muestra que el único acceso al nivel primaria y secundaria de la I.E 5154 presenta desnivel, pero no cuenta con rampa de acceso.



Fotografía n.º 76 y 77.- En las tomas fotográficas se observa que la ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes a los que deben acceder los estudiantes no se encuentra libre de obstáculos que obstruyan la circulación.

Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el peruano vigente a partir del 24 de mayo de 2006 y modificatorias**

“NORMA A.10 CONDICIONES GENERALES DEL DISEÑO
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 3.-

Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:

- a) *Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.*
- b) *Considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos.*
- c) *Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.*

(...)

"NORMA TÉCNICA A.120

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.-

a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*

Artículo 5.-

(...)

h) *Los pisos o niveles, deben cumplir con la aplicación de todos los componentes de accesibilidad descritos en la presente Norma Técnica para cada uno de los ambientes.*

(...)

j) *La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10 m y un ancho mínimo no menor a 0.90 m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica.*

- **Norma técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019**

TÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad, y que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes de los niveles educativos de primaria y secundaria de la Educación Básica Regular.

Artículo 2.- Objetivo

Establecer los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los niveles educativos de primaria y secundaria de la Educación Básica Regular, a fin de contar con un servicio educativo de calidad.

(...)

TÍTULO IV. AMBIENTES

Artículo 11.- Ambientes básicos

11.6 Ambientes tipo F

11.6.2 Circulaciones

Los corredores, pasillos y escaleras son consideradas áreas que puedan propiciar la socialización, recreación y la actividad física. En ese sentido, si los ambientes tipo F¹¹ se encuentran anexos a las circulaciones, no deben reducir el ancho mínimo que garantiza la accesibilidad y evacuación según lo establecido en el RNE.

¹¹ Son aquellos donde se puede realizar actividades de socialización, recreación y actividad física.

- Norma técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura educativa que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercutan positivamente en los logros de aprendizajes.

(...)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa

7.1. Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa de las IIEE públicas y privadas

Estos principios de diseño son reglas generales de obligatorio cumplimiento, para toda intervención a realizarse en la infraestructura educativa de IIEE públicas y privadas, que garantizan la calidad de la infraestructura educativa.

b) Funcionalidad

El Principio de Funcionalidad garantiza que los ambientes del local educativo respondan al uso y a las necesidades de los usuarios.

(...)

iii) Con relación a los usuarios: El diseño y dimensionamiento de los ambientes deben tener en cuenta la diversidad de usuarios de la comunidad educativa. Dicha diversidad comprende la etapa, nivel, ciclo, modalidad y/o servicio educativo; a los tipos de usuarios (estudiantes, personal docente, personal administrativo o personal de servicios); considerando Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no¹² a discapacidad; de modo que los locales educativos sean accesibles para todos y, por ende, incluyan a toda la comunidad educativa. En ese sentido, es conveniente que la infraestructura educativa permita el desenvolvimiento autónomo por parte de todos los usuarios, según los preceptos del diseño universal.

(...)

TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO

Artículo 12.- Criterios para el diseño arquitectónico

12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo.

(...)

Artículo 24.- Responsabilidades de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces (DRE) y de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

Son responsabilidades de la DRE y UGEL cumplir las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica, aplicándolas de manera eficaz y eficiente, según el territorio que corresponda, sin tergiversar su sentido, ni su finalidad, en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales.

Los hechos antes descritos, podrían afectar el derecho de acceso en igualdad de condiciones que facilite la movilidad de las personas que laboran en dichas instituciones y de los estudiantes en condiciones de seguridad de la manera más autónoma y segura posible.

¹² Como el caso de las personas adultas mayores.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a los “Documentos de gestión, convivencia escolar, asistencia de docentes y auxiliares, prestación de servicios básicos, infraestructura, mobiliario, mantenimiento y accesibilidad en las II.EE n.ºs 29, 3089, 5090, 5123, 5124 y 74 del ámbito de la Ugel Ventanilla”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Órgano de Control Institucional de la UGEL Ventanilla.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las “Documentos de gestión, convivencia escolar, asistencia de docentes y auxiliares, prestación de servicios básicos, infraestructura, mobiliario, mantenimiento y accesibilidad en las II.EE n.ºs 29, 3089, 5090, 5123, 5124 y 74 del ámbito de la Ugel Ventanilla”, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afecta el resultado o el logro del proceso de la infraestructura educativa y servicios básicos que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercutan positivamente en los logros de aprendizajes en el servicio educativo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1.** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene siete (7) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los “Documentos de gestión, convivencia escolar, asistencia de docentes y auxiliares, prestación de servicios básicos, infraestructura, mobiliario, mantenimiento y accesibilidad en las II.EE n.ºs 29, 3089, 5090, 5123, 5124 y 74 del ámbito de la Ugel Ventanilla”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro del proceso de la infraestructura, mobiliario educativo, prestación del servicio educativo que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercutan positivamente en los logros de aprendizajes en el servicio educativo.
- 9.2.** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntado la documentación de sustento respectiva.

Ventanilla, 8 de julio de 2025

Roberto Alex Rodríguez Cárdenas
Supervisor de Comisión de Control

Katy Belén Calampa Vargas
Jefe de Comisión de Control

Ronald Wilson Palomino Sulca
Integrante de la Comisión de Control

Roberto Alex Rodríguez Cárdenas
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
UGEL Ventanilla

APÉNDICE n.º 1
“DOCUMENTOS DE GESTIÓN, CONVIVENCIA ESCOLAR, ASISTENCIA DE DOCENTES Y AUXILIARES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, MANTENIMIENTO Y ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE n.ºs 29, 3089, 5090, 5123, 5124 Y 74”

1. DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACIÓN Y VIGENCIA DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FE Y ALEGRÍA 29” Y “5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES” DEL ÁMBITO DE LA UGEL VENTANILLA; PODRÍAN AFECTAR EL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN ESCOLAR DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA, ASÍ COMO LIMITAR LOS MECANISMOS DE CONCERTACIÓN, VIGILANCIA CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Acta n.º 1 “Gestión Escolar” de 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2025.

2. UGEL VENTANILLA REALIZÓ PAGOS INDEBIDOS EN JUNIO A DOCENTE QUE CUBRIÓ LICENCIA POR UN MES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL INICIAL N.º 74 “LOS PRÓCERES”; LO QUE PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 23 810.62 EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta n.º 1 “Gestión Escolar” de 30 de junio de 2025.
2	Reportes de asistencia de la I.E n.º 74 “Los Próceres” de docentes y auxiliares de educación correspondiente a los meses de abril y mayo de 2025.

3. UGEL VENTANILLA NO SE EFECTUÓ DESCUENTOS POR INASISTENCIAS Y TARDANZAS A DOS (2) DOCENTES DE LA MUESTRA SELECCIONADA, CORRESPONDIENTE A LAS ASISTENCIA DE MARZO DE 2025; LO QUE PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/206,59, EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta n.º 1 “Gestión Escolar” de 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2025.
2	Reportes de asistencia de la I.E n.º “Fe y Alegría n.º 29” de docentes y auxiliares de educación correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2025.
3	Reportes de asistencia de la I.E n.º “5154 Santiago Antúnez de Mayolo2 de docentes y auxiliares de educación correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2025.
4	Reportes de asistencia de la I.E n.º 3089 “Los Ángeles” de docentes y auxiliares de educación correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2025.

4. INSTITUCIONES EDUCATIVAS N.ºS FE Y ALEGRÍA 29, 5090, 74, 5154, 5123 Y 3089 NO CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN DICHAS INSTITUCIONES Y DE LOS ESTUDIANTES; ASI COMO, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Nº	Documento
1	Acta n.º 3 “Infraestructura, mobiliario y mantenimiento” de 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2025.

5. INSTITUCIONES EDUCATIVAS N.ºS 5154 Y 3089 NO CUENTAN CON EL MOBILIARIO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD QUE REPERCUTAN POSITIVAMENTE EN LOS LOGROS DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES

Nº	Documento
1	Acta n.º 3 “Infraestructura, mobiliario y mantenimiento” de 30 de junio, 1 de julio de 2025.

6. INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º FE Y ALEGRÍA 29 NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD NECESARIAS EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SUS DERECHOS A LA IGUALDAD DE CONDICIONES RESPECTO A LAS DEMÁS PERSONAS

Nº	Documento
1	Acta n.º 4 "Accesibilidad en colegios" de 30 de junio de 2025.

7. INSTITUCION EDUCATIVA N.º 5124 "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO" NO CUENTA CON RAMPA DE ACCESO EN EL INGRESO PESE A EXISTIR DESNIVEL, ASÍ COMO LA RUTA DE DESPLAZAMIENTO A LAS AULAS NO SE ENCUENTRA LIBRE DE OBSTÁCULOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL DERECHO DE ACCESO EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

Nº	Documento
1	Acta n.º 4 "Accesibilidad en colegios" de 30 de junio, 1 de julio de 2025.

OFICIO N° -2025-CG/OC5570

Señor(a):

Olga Lidia Mendez Salas

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla - Ugel Ventanilla

Av. Eucaliptos S/N Urb. Satelite De Ventanilla (Fte.Mz.5 Y Calle 3-Ugel-Pq.D)

Ventanilla/Provincia Constitucional del Callao

Asunto : Notificación del Informe de Visita de Control N° 003-2025-OCI/5570-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información vinculada a los **“Documentos de gestión, convivencia escolar, asistencia de docentes y auxiliares, prestación de servicios básicos, infraestructura, mobiliario, mantenimiento y accesibilidad en las II.EE N° 29, 3089, 5090, 5124, 5154 y 74”**, comunicamos que se ha advertido siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2025-OCI/5570-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roberto Alex Rodríguez Cárdenas

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Unidad De Gestión Educativa Local Ventanilla(e)
Contraloría General de la República

(RRC/mmv)

Nro. Emisión: 00140 (5570 - 2025) Elab:(U10252 - 5750)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N°

DOCUMENTO : OFICIO N° 000112-2025-CG/0C5570

EMISOR : KATY BELEN CALAMPA VARGAS - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2025-OCI/5570-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OLGA LIDIA MENDEZ SALAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL- VENTANILLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20512368582

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 47

Sumilla: Notificación del Informe de Visita de Control N° 003-2025-OCI/5570-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000112-2025-OC5570 Notificación de Visita de Control[F]
2. Informe 003-2025-2-5570-SVC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000112-2025-CG/0C5570

EMISOR : KATY BELEN CALAMPA VARGAS - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2025-OCI/5570-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OLGA LIDIA MENDEZ SALAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL- VENTANILLA

Sumilla:

Notificación del Informe de Visita de Control N° 003-2025-OCI/5570-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20512368582**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/5570-02-002-004
2. OFICIO-000112-2025-OC5570 Notificación de Visita de Control[F]
3. Informe 003-2025-2-5570-SVC[F]

NOTIFICADOR : KATY BELEN CALAMPA VARGAS - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA - UGEL VENTANILLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

